

Decreto # 2 de 1943

(enero 4)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que el Sr. Eduardo Pueda Pueda, quien ha venido sirviendo el cargo de Personero Municipal, solicita de este Despacho, por estar en receso el H. Concejo, las vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con la Ley 72 de 1931 y sus Decretos reglamentarios, por haber prestado sus servicios al Municipio en tal carácter durante dos años continuos y completos, comprendidos entre el primero de enero de 1941 y el 31 de diciembre de 1942;

Que de la documentación existente aparece que en verdad el peticionario doctor Pueda Pueda desempeñó durante todo el tiempo mencionado la Personería Municipal, y que por estar concluido el periodo de sus funciones el H. Concejo hizo nombramiento en persona distinta, lo cual quiere decir que es el caso de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto nacional número 1054 de 1938, que dice: "Cuando el trabajador quede fuera del servicio antes de disfrutar de sus vacaciones causadas, tiene derecho al pago de la remuneración correspondiente a ellas" y tal reconocimiento debe hacerlo la Alcaldía para someterlo luego a la aprobación del H. Concejo;

Que según consta de autos, el doctor Pueda Pueda ha devengado como personero Municipal hasta el momento de su retiro, una remuneración mensual de \$250-00, y de conformidad con el artículo citado el reconocimiento respectivo debe hacerse por la suma equivalente a treinta (30) días hábiles de vacaciones de acuerdo con la remuneración que tenía al tiempo de su retiro;

Que hecha la liquidación aritmética correspondiente a los treinta días hábiles, contados desde hoy, al peticionario doctor Pueda Pueda debe reconocerse y pagarse la suma de \$300-00 o/le, equivalente a sus vacaciones causadas y no disfrutadas;

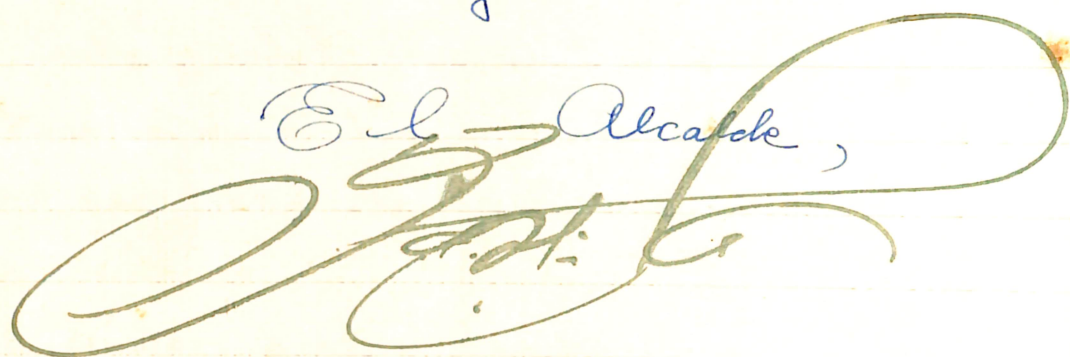
Acuerda:

Artículo único.- Páguese por el señor Ferrero Municipal con cargo al numeral 19 del Presupuesto de gastos de la actual vigencia, a favor del Sr. Eduardo Pineda Pineda, la suma de \$ 300-00 m/cte., valor de treinta días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, contadas desde hoy, correspondientes a los años de servicios comprendidos del 1º de enero de 1947, al 31 de diciembre de 1948 como Perronero Municipal.

Comuníquese

Hecho en Bucaramanga, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,



El Secretario,

[Red stamp: "Escritorio"]